



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

Huancayo, cuatro de febrero
Del año dos mil veintiuno

Resolución Administrativa Nro. 087 -2021-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Informe Social Nro. 0037-2021-ABS-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Evanof Berrios Córdova, sobre la señora juez **MIRIAM LUZ CARDENAS VILLEGAS**, Juez del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Resolución Administrativa Nro. 079-2021-CED-CSJJU/PJ.
- Informe N° 0037-2021-ABS-CSJJU/PJ presentado por la Lic. Evanof Berríos Córdova.

VISTO: Y CONSIDERANDO:

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. – Con Formulario Único de Trámite Administrativo presentado por la señora juez **MIRIAM LUZ CARDENAS VILLEGAS**, solicita licencia con goce de haber por salud, desde el viernes 29 de enero del 2021.

Cuarto. – La Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. Evanof Berrios Córdova CUMPLE con elevar el Informe Social Nro. 0037-2021-ABS-CSJJU, dispuesto mediante Resolución Administrativa Nro. 079-2021-CED-CSJJU/PJ e informa que la señora juez está afiliada a la EPS – PACIFICO registrada con código Nro. 128866849, acompaña constancia de acreditación indicando que no hace subsidio, asimismo, informa que la prueba tomada a la señora juez dio positivo al COVID y que el Certificado Médico presentará al finalizar su tratamiento.

Quinto.- El derecho a la salud constituye un derecho constitucional. Conforme al artículo 7 de la Constitución, **“Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad (...), así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (..)”**. El contenido o ámbito de protección de este derecho constitucional consiste en la **“facultad inherente a todo ser humano de conservar un estado de normalidad orgánica funcional, tanto física como psíquica, así como de restituirlo ante una situación de perturbación del mismo”**. (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 12, segundo párrafo). El derecho a la salud,



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

entonces, **“se proyecta como la conservación y el restablecimiento de ese estado”** (STC 1429-2002-HC/TC, FJ 13). Este doble aspecto del derecho a la salud se orienta ciertamente a posibilitar un estado pleno de salud, en tal virtud dado el estado de salud de la señora juez, la trabajadora social deberá cumplir con presentar el informe social pertinente, debiendo para tal fin gestionar y apoyar en la presentación del Certificado Médico, debiendo efectuarlo en forma oportuna, a fin se conceda la licencia peticionada.

Sexto.- En mérito a lo previsto en el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de gestionar y coordinar con la señora Magistrada; a fin de forma oportuna y celeridad, eleve el informe social pertinente, debiendo para tal fin gestionar y apoyar en la presentación Certificado Médico, sin tener que el Colegiado este solicitando el informe social pertinente.**

Séptimo. – Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor **Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga**, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE:**

1. **TENGASE PRESENTE** el Informe Social N° 0037-2021-ABS-CSJJU, presentado por la Trabajadora Social de esta Corte Superior Lic. **EVANOF BERRIOS CORDOVA** y por **CUMPLIDO** lo ordenado por Resolución Administrativa Nro. 079-2021-CED-CSJJU/PJ.
2. **DISPONER** que la señora Juez **MIRIAM LUZ CARDENAS VILLEGAS**, Juez del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Junín, cumplido el tratamiento médico indicado, presente el Certificado Médico correspondiente.
3. **DISPONER** que la Lic. **EVANOF BERRIOS CORDOVA CUMPLA** con brindar apoyo, seguimiento y gestión a favor de la señora juez, la misma que implica brindar facilidades diligencia, coordinación, orientación y compromiso, hasta la obtención y presentación del Certificado Médico correspondiente, **DEBIENDO ELEVAR** el informe social pertinente, SIN TENER QUE EL COLEGIADO ESTAR SOLICITANDO. **CUMPLIDO SEA. DESE CUENTA. NOTIFIQUESE.**